Exp: 78 JD: 241

Exp. nº 78

GOBIERNO CIVIL
DE
LA CORUÑA

-JURADO PROVINCIAL MONTES VECINALES EN MANO COMUN-

Dª EULALIA MIGUEL BORREGUERO, SECRETARIO DEL JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN MANO COMUN DE LA CORUÑA.- -

C E R T I F I C A : Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en sesión celebrada el día cuatro de febrero de mil novecientos setenta y siete, acoptó el siguiente acuerdo:- -

"Reunidos este Jurado cuya Presidencia ostenta el Excmo. Sr. Gobernador Civil D.Fernando Gil Nieto, en el día de la fecha, con asistencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Fernández Rodríguez,Magistrado y Vicepresidente del Jurado y los señores Vocales D.José Monteagudo Romaní, representante de la Excma.Diputación Provincial. D.Guillermo Camarero Cuervo,Jefe Provincial del ICONA.-D.Mariano Rouco Guerrero,representante del Servicio de Inspección y Asesoramiento de la sCorporaciones Locales.-D.Leandro García Losada,-Abogado del Estado.-D.Manuel Otero Peón, Notario.-D.Manuel Villares Valdés, Registrador de la Propiedad.-D.Juan Antonio Graíño Amarelle,Presidente de la C.O.S.A.-Sr.Alcalde-Presidente del - Ayuntamiento de Rois.-Sr.Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Rois.-Sr.Representante Comunidad Propietaria monte Rocha y DªEulalia Miguel Borreguero, Secretario del Jurado, para estudiar y resolver el expediente afectante al monte denominado "ROCHA",sito en el término municipal de Rois, en esta provincia, y.- -

1º.-RESULTANDO.-Que este Jurado, de oficio y en base a la carpeta ficha aportada por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, acordó en reunión de fecha seis de febrero de mil novecientos setenta y seis, iniciar expediente de clasificación de Monte Vecinal en Mano Común del mencionado monte "ROCHA", de una superficie de 44 Hás. cuyos linderos son: Norte, vecinos de Penavide;Este, fincar particualres de Albagueira; Sur, monte Bustp; y Oeste, fincas particulares; designando como Instructor al Ilmo. Sr. D. Antonio Fernández Rodríguez, Magis - trado y Vicepresidente del Jurado, quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la correspon - diente anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido, habiéndose oído a todas las personas, organismos y corporaciones interesadas, expidiéndose a tal fin comunicaciones dirigidas al Sr.Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rois,Excma. Diputación Provincial,Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Rois,Ingeniero Jefe Provincial del I.C.O. N.A. y publicándose escritos en el Boletín Oficial de la Provincia,Tablón de Anuncios del Ayuntamiento,lugares de costumbre y - Parroquia.

2º.-RESULTANDO.-Que en la tramitación del presente expedien te se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1.968, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Ad - ministrativo de 17 de julio de 1.958.- - - - - - - - - - - - - - -

../..

VISTOS.-Los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.- -

1ª=-CONSIDERANDO.-Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter a tenor de lo dispuesto en el art. 10 de la citada Ley y Art. 10 de su Reglamento.- -

2ª.- CONSIDERANDO.-Que el tipo de comunidad germánica que instruye la Ley de Montes Vecinales en Mano Común inspierado en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otros, en las sentencias de 22 de diciembre de 1.926, 28 de diciembre de 1.957, 30 de setiembre de 1.958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1.965, tiene como caracterísiticas esenciales las siguientes:1º)Que los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituídos formalmente en Entidades Municipales.2ª) Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado.3ª) Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembro de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano.4ª) Que el patrimonio y la participación es inalienable e instranferible y se pierde al perder la cualidad de vecinos.5ª) Que la comunidad es indisolubre, los comeneros no pueden pedir, ni ejercitar, la "actio communi dividundo".- - - - - - - - - - - - - - - - - -

3º.-CONSIDERANDO.-Que estándose en el supuesto a que se contrae el presente expediente en contemplación de monte perteneciente a los vecinos de Penavide, en el municipio de Rois, de la provincia de La Coruña, que, con independencia de su origen, vienen aprovechándose consuetudinariamente, en régimen de comunidad, exclusivamente por los integrantes de dicho lugar y en su calidad de miembros del mísmo, cumpliendo en consecuencia las exigencias prevenidas en el Art. 1º.1. de la indicada Ley de Montes Vecinales en Mano Colmún de 27 de julio de 1.968, número 52/68, en la modalidad de no asignación de cuotas específicas para cada uno de los miembros del aludido lugar, en la forma estableciad consuetudinariamente, como define el art. 2 del Reglamento para su aplicación, aprobado pro Decreto de 26 de febrevo de 1.970, procede acceder a la clasificación como Monte Vecinal en Mano Común para asegurar su titularidad en favor del grupo que tradicionalmente lo viene utilizando y las facultades dominicales ejercidas dentro del régimen de comunidad de tipo germánico, y al objeto de otorgar a tal núcleo la personalidad jurídica necesaria,y con las conseucneicas inherentes a esa declaración reguladas en las mencionadas Ley y Reglamento, y entre ellas la exclusión del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública, si en ellos figurase incluído, e inclusión en las relaciones especiales de Montes Vecinales en Mano Común a que se refiere el art. 13 de la tan citada Ley, a que se refiere el 27 de su Reglamento. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

../..

GOBIERNO CIVIL
DE
LA CORUÑA

-JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN MANO COMUN-

El Jurado Provincial de Montes Vecinales en Manc Común, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA: clasificar como Monte Vecinal en Mano Común el denominado "ROCHA", del Ayuntamiento de Rois, que se describe en el primero de los Resultandos de la presente resolución, excluyéndolo del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública, si enellos figurase incluído ,e inscribiéndolo en las relaciones especiales del correspondiente Ayuntamiento en que está vinculado y en la Administración Forestal".- - - -

GOBIERNO CIVIL
DE
LA CORUÑA

JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN MANO COMUN

Corrección de errores en la Resolución dictada con fecha cuatro de febrero de mil novecientos setenta y siete por este Jurado, por el que se clasifica Monte Vecinal en Mano Común, el monte ROCHA, sito en el término municipal de Rois.

Apreciado error en el 3º CONSIDERANDO de la Resolución se hace la siguiente corrección:

Donde dice:"Que estándose en el supuesto a que se contrae el presente expediente en contemplación de monte perteneciente a los vecinos de Penavide".

Debe decir: "Que estándose en el supuesto a que se contrae el presente expediente en contemplación de monte perteneciente a los vecinos de Albagueira, en el municipio de Rois".

Lo que comunico a Vº de conformidad con lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La Coruña 23 de julio de 1.981.

Vº Bº
EL GOBERNADOR CIVIL-PRESIDENTE

Remitido al Sr.Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rois
Ilmo.Sr.Ingeniero Jefe Provincial del ICONA
Sr.Presidente de la comunidad propietaria del monte Rocha-Rois

CLAVE DEL MONTE	Prov.ª	Munic.ª	Comunidad Prop.ª	N. monte
	C	75	1.1	1

3.- ESTADO FISICO

Ref.ª Indice

3.1 SITUACION, ALTITUD. ACCESOS.

El monte ROCHA de VECINOS DE ALBAGUEIRA està situado al O. de este pueblo y sus fincas particulares; queda comprendido, en su mayorìa, entre las citadas fincas y el camino de Busto a Asneiros, tambien llamado de Martelo a Vilachàn.

Ocupa la parte màs alta de una loma, con altitudes comprendidas entre los 400 y 448 m., de pendientes relativamente suaves, cuyos puntos màs caracterizados pueden ser Alto da Costa, Coto do Corgo, Coto da Fuenteriña Devesa y Campo de Roàn.

El mejor acceso a este monte es una pista que enlaza con la carretera local de Padròn a Noya.

3.2 SUPERFICIE.

44 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre el 1:25.000 de 1.2.

3.3 LINDEROS.

N.- Monte de vecinos de Penavide.

E.- Fincas particulares de Albagueira.

Ref.ª Indice	CLAVE DEL MONTE	Prov.ª	Munic.ª	Comunidad Prop.ª	N.º monte
3.3		C	75	1.1	1

S.- Monte Busto de vecinos de Busto y Niñarello.

O.- Fincas particulares de Asneiros.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Por el N. divide con el monte Penavide por Escarvalleira. Por el E. llega a las fincas particulares de Albagueiras, coincidiendo en algunos tramos de su perìmetro con el camino de Hermedelo a Agusto y el camino de Asneiros a Albagueira. Por el S. divide con el monte de Busto por el arroyo de la Rocha en un tramo y despuès por el camino de Vilachàn a Martelo que rodea al monte casi por completo por la parte O., hasta llegar a las fincas particulares de Asneiros.

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES.

El lìmite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que tambien existe parcelaciòn en el mismo monte. Se ha llegado con los lìmites de este hasta donde existìa seguridad o duda razonable de que pudiera pertenecer al monte de referencia. En caso de que llegase a ser c alificado como vecinal en mano comùn, serìa necesario deslinde parcial en tal colindancia con particulqres.

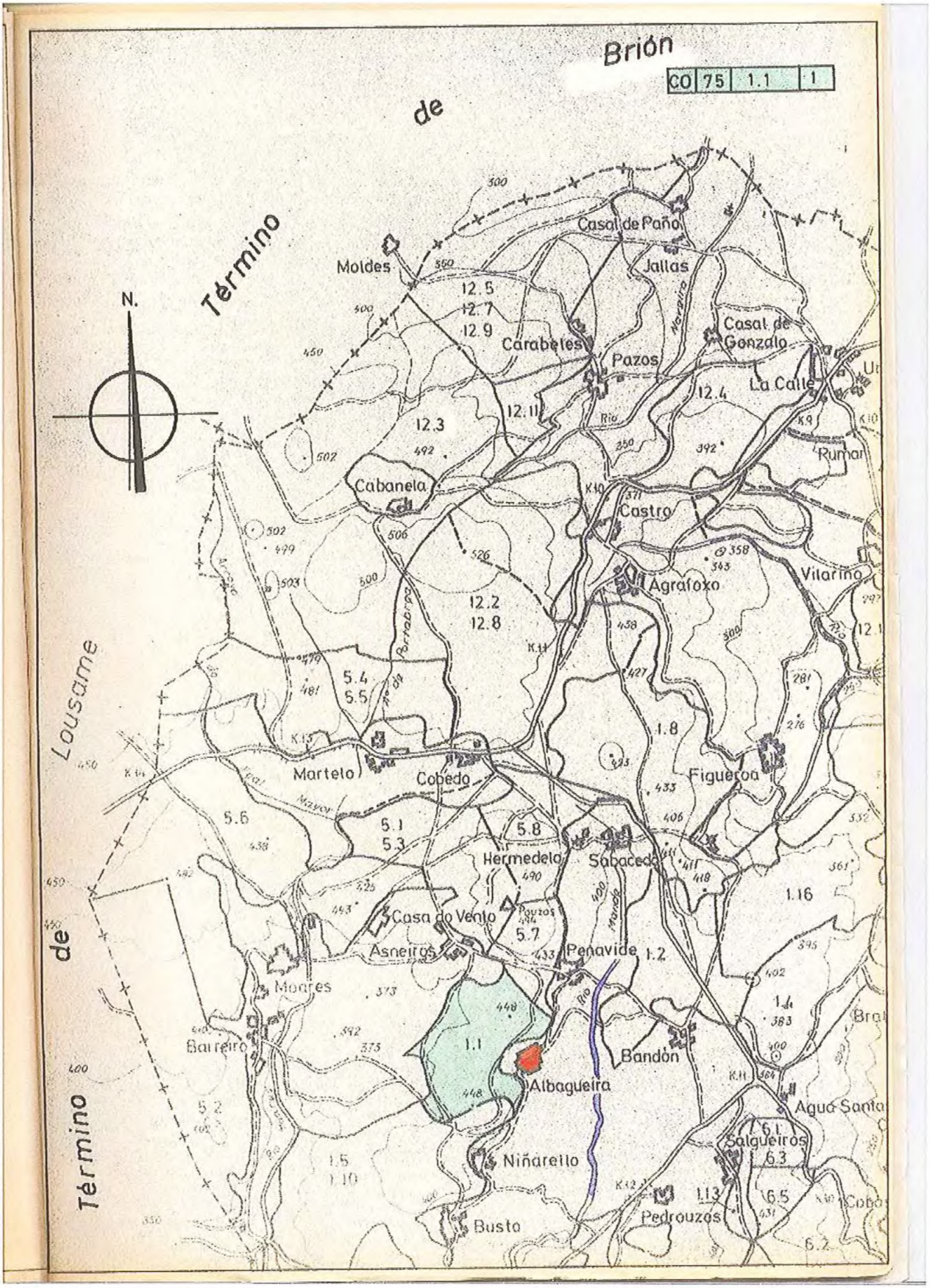
Brión
CO 75 1.1 1
de
Término
N.
Casal de Paño
Moldes
Jallas
12.5
12.7
12.9
Carabeles
Pazos
Casal de Gonzalo
La Calle
12.4
12.11
12.3
Río
Rumar
Cabanela
Castro
Agrafoxo
Vilarino
12.2
12.8
Lousame
5.4
5.5
Martelo
Cobedo
1.8
Figueroa
5.6
5.1
5.3
5.8
Hermedelo
Sabaceda
1.16
Casa do Vento
Pouzos
5.7
Asneiros
Penavide
1.2
Moares
Barreiro
1.1
Bandón
Albagueira
Agua Santa
Salgueiros
6.3
Niñarello
1.5
1.10
1.13
6.5
Pedrouzos
Busto
6.2
Término
de

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

JEFATURA PROVINCIAL DE LA CORUÑA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA
LA CORUÑA
31 MAY 1976
Entrada
Salida 1980

Iltmº Sr.

En las oficinas de esta Jefatura se ha recibido, con el número y en fecha 27-2-76 escrito de ese Jurado Provincial, a medio del que se otorga un plazo de quince días a fin de que, dentro del mismo y a los efectos que se determinan en el artº 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y correspondiente del Reglamento, se formulen todas cuantas alegaciones se consideren oportunas y asimismo se presenten los antecedentes que sobre reclamaciones en vía judicial o administrativa hubieran existido en el monte denominado Rocha
sito en el lugar de Albagueira Parroquia de
Ayuntamiento de Rois

Con referencia a dicho asunto se informa lo siguiente:

El monte aludido se encuentra situado en parte dentro del monte denominado Rocha
número 330 del C.U.P., cuyo deslinde fué aprobado por O.M de fecha 29-10-64 la que asignó su pertenencia a la Parroquia de Aguasantas del Ayuntamiento de Rois y cuyo amojonamiento fué aprobado por O.M. de 20-4-66 . Tal monte se encuentra consorciado con el ICONA en virtud de resolución del mencionado Ayuntamiento de fecha 15-1-44

Aparte de todo lo anterior, por esta Jefatura se hacen las siguientes observaciones

Se acompaña croquis del monte

Dios guarde a V.I.

La Coruña 31 MAY 1976

EL INGENIERO JEFE

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA
JEFATURA PROVINCIAL
LA CORUÑA

Iltmo. Sr. Magistrado Vicepresidente-Onstructor del Jurado Pval. de Montes Vecinales en Mano Común

LA CORUÑA

DESLINDE TOTAL DEL

M O N T E "R.ª O C H A"

NUMERO 330 DEL CATALOGO DE U.P.

PARROQUIA DE AGUASANTAS

AYUNTAMIENTO DE ROIS

Escala 1:5.000

CABIDA TOTAL 43,80 Has.

LA CORUÑA, JUNIO 1.962

EL INGENIERO OPERADOR